

CARTA D.S.C. N° 000014

MAT.: Cita a la Sociedad Supermercados Central Limitada, en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA.

Santiago, 03 JUN 2019

Señores de Sociedad Supermercados Central Limitada
Titular de "Cugat Brasil"

1. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), esta Superintendencia tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2. En dicho contexto, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") tiene la atribución de proporcionar asistencia a los regulados para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental, conforme lo señala el artículo 3 letra u) de su Ley Orgánica.

3. Por su parte, el artículo 35 de la LO-SMA dispone las infracciones respecto de las cuales le corresponde a la SMA ejercer su potestad sancionadora.

4. Con fecha 25 de mayo de 2018, se realizó una actividad de inspección con fines de fiscalización ambiental en las instalaciones del establecimiento "Cugat Brasil", ubicado en calle Santa María N° 381, comuna y ciudad de Rancagua, región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

5. En el marco de la asistencia al cumplimiento de las obligaciones ambientales, se estima necesario aclarar los aspectos vinculados con las siguientes materias fiscalizadas en la actividad referida:

a) El cumplimiento de los artículos 25 y 27 del Decreto Supremo N° 15, del 02 de mayo de 2013, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

6. Por lo expresado anteriormente, cítese a la sociedad Supermercados Central Limitada, titular del establecimiento "Cugat Brasil", a una reunión el día **17 de junio de 2019**, a realizarse en dependencias de la SMA, Oficina Regional de O'Higgins, ubicada en calle Freire N° 821, Rancagua. Lo anterior en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA.

7. Para efectos de coordinar la hora de la reunión o ante cualquier consulta, comuníquese al correo matias.carreno@sma.gob.cl

8. Se hace presente que, en caso que sea detectado un incumplimiento de competencia de esta SMA, este servicio está facultado para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con sus atribuciones legales.

Sin otro particular, saluda atentamente,




Sebastián Riestra López
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente


MCS

Carta Certificada:

- Sociedad Supermercados Central Limitada, Santa María N° 381, comuna y ciudad de Rancagua, región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.